CONTRATO DE SUMINISTRO Nº CON-ESEBER13-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO Y AUTOCENTRO DIAZ LIMITADA.

Entre los suscritos **KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA,** mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.441.510 de Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto N° 024 de fecha 01 de abril de 2024 expedida por el señor Alcalde del municipio de Berbeo, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**, facultado como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominada **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por una parte, y por la otra ***AUTOCENTRO DÍAZ LIMITADA*****,** identificada con NIT.900.218.217-3**,** según consta en el certificado de Cámara de Comercio matricula N° 94626 de fecha 22 de Abril de 2008, certificado expedido el 03 de febrero de 2026, domiciliada en la Ciudad de Miraflores, representada para el presente acto por su Representante legal **YENY MARCELA DIAZ PATIÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 23.755.564 de Miraflores, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes Consideraciones: a). Que la E.S.E. Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, requiere el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN FORMA PERIÓDICA PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA DE ENERGÍA DE LA ESE PUESTO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO*;* b). Que previamente, se realizó solicitud de cotización para adquirir el suministro de los combustibles, para los vehículos de la ESE Centro de salud Juan Francisco Berbeo. Para atender la necesidad, se adelantó un proceso para la recepción de cotizaciones que permitieran adelantar el análisis de la oferta correspondiente para la celebración del contrato. Con base lo anterior se tiene una oferta presentada por la firma ***AUTOCENTRO DÍAZ LIMITADA.*** c). Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proyecto para la adquisición de Suministro combustibles y lubricantes para la ESE, no supera los TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se ordena la celebración del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Francisco Berbeo CONTRATACIÓN DIRECTA:, numeral 1 En consideración a la cuantía. Todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o inferior a TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea la naturaleza y objeto del contrato. adoptado en la empresa mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la E.S.E. N° 10 del 27 de diciembre de 2024. d) Que el comité de contratación de la E.S.E., en su concepto técnico considera que la propuesta cumple con los requerimientos y necesidades del Centro de Salud y concluye que es razonable y conveniente sugerir al ordenador del gasto se elabore contrato para la adquisición de Suministro de combustibles a la firma ***AUTOCENTRO DÍAZ LIMITADA,*** tal como consta en el estudio Previo el cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes ***Cláusulas: PRIMERA.*** **OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN FORMA PERIÓDICA PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA

PLANTA DE ENERGÍA DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO, en las cantidades y especificaciones que se detallan en el cuadro que aparece a continuación:

Ítem	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNI	CANT	Valor Unitario	Valor Total
1	GASOLINA UNSPSC 15101506	Gasolina Corriente (00001) 2500cm3	Galón	100	16.480	1.648.000
2	COMBUSTIBLE DIESEL ACPM UNSPSC 15101505	ACPM	Galón	368,19	11.820	4.352.000
TOTAL						**$6.000.000**

***SEGUNDA.* VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6´000.000) M/CTE.** Incluido el IVA, fletes y demás impuestos, tasas y derechos de todo orden. ***TERCERA.* FORMA DE PAGO:** El pago objeto del contrato se distribuirá presupuestalmente entre la fecha de iniciación y durante el plazo del contrato. Las facturas se cancelarán mensualmente según el suministro que realice el CONTRATISTA al finalizar cada corte al vencimiento de cada mes calendario, conforme al avance en el suministro del combustible con base en la facturación que presente el CONTRATISTA hasta agotar el valor contratado y previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. ***CUARTA.* PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, término dentro del cual se efectuarán entregas parciales del suministro de combustibles y lubricantes a los Vehículos de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** o lugar que se le indique previamente, a solicitud del supervisor. ***PARÁGRAFO PRIMERO.* SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión. ***QUINTA.* PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. ***PARÁGRAFO.* LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR**

PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. ***SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en el marco de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo preceptuado en su Estatuto de Contratación y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. ***SÉPTIMA. CADUCIDAD:*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **26** de fecha 13 de Febrero de 2026, con cargo al rubro presupuestal No 2450103001-123227-3336103**,** denominado COMPRA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y REPUESTOS**,** para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la ESE. ***NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Suministrar en forma periódica y a precios unitarios, los combustibles gasolina corriente o ACPM requeridos por el vehículo de la E.S.E. y para la planta de energía de la misma entidad. 2) Efectuar un control mediante el cual se registre el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha del suministro, número de placa, número de galones suministrados, valor del suministro y tipo de combustible, e idénticos datos para la planta eléctrica en cuanto aplique. 3) Se prohíbe la entrega de combustibles o mantenimiento a vehículos particulares no pertenecientes a la E.S.E. 4) Garantizar todos los días de la semana incluyendo los días festivos por el término de 24 horas la disponibilidad de combustibles para el funcionamiento del vehículo automotor y la planta eléctrica. 5) Garantizar que el combustible suministrado es de buena calidad y de procedencia legal, de conformidad con lo acordado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista. 6) Entregar mensualmente y cada vez que lo requiera el supervisor del presente contrato, un informe impreso detallando el consumo efectivo de combustible del vehículo o vehículos durante el respectivo periodo, relacionado la información que se detalló en esta cláusula. 7) Las demás que se desprendan de la cotización y propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. ***PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*****:** Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** se reserva la facultad de rechazar el suministro que no reúnan las características, normas técnicas, especificaciones y demás requisitos, establecidos en el presente contrato de suministro y a someter cada uno de los elementos contratados a control de calidad cuando lo considere conveniente, previo concepto del Profesional que realice la recepción técnica. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*****: 1)** Cancelar el valor pactado en los plazos acordados conforme a la cláusula tercera del presente contrato. **2)** Permitir el suministro a los vehículos autorizados. **3)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa Social del Estado pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Oferta de servicios presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3). Estudios Previos. 4) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. ***DÉCIMA TERCERA. MULTAS:*** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** previo el desarrollo de los procedimientos legales podrá solicitar la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y/o de la declaratoria de caducidad del contrato. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** le adeude **AL CONTRATISTA. PARAGRAFO**. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** Esta suma será descontada de la cuenta que por cualquier concepto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA QUINTA*. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**. ***DÉCIMA SEXTA. GASTOS:*** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. ***DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO*:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Berbeo (Boyacá). ***DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por incumplimiento del CONTRATISTA. ***DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN*:** La supervisión del cumplimento del presente contrato estará a cargo de la señora Técnico Área Salud, adscrita a la planta global, código 323, grado 03 de la ESE**.** Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las cantidades, especificaciones y demás exigencias técnicas conforme a la ley y al estudio previo definido para la celebración del presente contrato. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o

irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Gerencia de la ESE sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia de la ESE, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 10) Comunicar a la Gerencia de la ESE, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto 13). Exigir que la calidad del suministro objeto del presente contrato se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el estudio previo, el contrato y la cotización y propuesta seleccionada. ***VIGÉSIMA.*** **PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el convocar, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. ***VIGESIMA PRIMERA*****. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Berbeo, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil Veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

POR EL CONTRATISTA

AUTOCENTRO DÍAZ
Rep. Legal: YENY MARCELA DIAZ PATIÑO
Contratista

Revisó: Asesor Jurídico ESE